PROGRAMA ACPUA DE RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Protocolo de Evaluación de titulaciones de Grado y Máster

[Aprobado por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de ACPUA en sesión de 28 de septiembre de 2026]

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

ACPUA
AGENCIA DE CALIDAD Y PROSPECTIVA UNIVERSITARIA DE ARAGÓN

Contenido

1. MARCO LEGAL APLICABLE 4
 1.1. Marco legal aplicable 4
 1.2. Finalidad del documento 5
2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESULTADOS 5
 2.1. Objetivo 5
 2.2. Alcance 7
 2.3. Resultados 7
3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN 8
4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN 8
 DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO 10
 Criterio 1. DESARROLLO Y DESPLIEGUE DEL PLAN DE ESTUDIOS 10
 Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA 11
 Criterio 3. GARANTÍA DE CALIDAD, REVISIÓN Y MEJORA 11
 DIMENSIÓN 2. RECURSOS 12
 Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA 12
 Criterio 5. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE 13
 DIMENSIÓN 3. RESULTADOS 13
 Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE 13
 Criterio 7. SATISFACCIÓN Y EGRESO 14
5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS 15
 5.1. Niveles 15
 5.2. Requisitos de superación de criterios 15
6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN 16
 6.1. Planificación 16
 6.2. Solicitud 17
 6.3. Panel de Visita 17
 6.4. La visita 18
 6.5. Dossier de acreditación 18
 6.6. Evaluación provisional 19

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

enqa. eqar

6.7. Fase de alegaciones 19
6.8. Evaluación final 20
6.9. Resolución 20
6.10. Reclamaciones 20
6.11. Comunicación al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT) 21
6.12. Metaevaluación 21
7. COMITÉ DE GARANTÍAS 21
Historial de revisiones del documento 22
ANEXO I: Listado de acrónimos 23
ANEXO II: Guía paneles de visita 24
1. Objetivo de la visita 24
2. Actuación del Panel de Visita 24
2.1. Sesión de formación el panel y lanzamiento del proceso 25
2.2. Evaluación individual 25
2.3. Reunión de preparación de la visita 26
2.4. Realización de la visita 27
2.5. Emisión del Informe de Visita 27
2.6. Cierre del proceso 27
ANEXO III: Guía de Evaluación individual previa de visita 28
1. Cuestiones generales 28
2. Aspectos clave 29
2.1. Valoración cualitativa de los criterios 29
2.2. Directrices generales 30
ANEXO IV: Guía para la universidad 32
1. Aspectos generales 32
2. Sobre las asignaturas a evaluar 32
3. Sobre la preparación de la visita 32
4. Durante la visita 32
5. Alegaciones a la propuesta de informe 33

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

1. MARCO LEGAL APLICABLE

1.1. Marco legal aplicable

El artículo 8 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario (LOSU), estructura las enseñanzas universitarias oficiales en tres ciclos: Grado, Máster Universitario y Doctorado. Asimismo, la LOSU establece que las universidades deberán garantizar la calidad de sus actividades docentes, investigadoras y de transferencia e intercambio del conocimiento mediante procedimientos de aseguramiento de la calidad acordes con los estándares y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG).

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, regula la organización de las enseñanzas universitarias oficiales y los procedimientos de aseguramiento de su calidad.

Los procedimientos de aseguramiento de calidad a los que deben someterse la totalidad de los planes de estudios de los títulos universitarios oficiales vienen regulados en el Capítulo VII del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, siendo estos los de **verificación**, **seguimiento**, **modificación** y **renovación de la acreditación**. Estas fases se corresponden respectivamente con los tres estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo (verificación), su desarrollo o implantación (seguimiento y modificación) y la revisión de sus resultados (renovación de la acreditación).

Concretamente, en la sección 4ª del capítulo VII el Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se regula el procedimiento para la **renovación de la acreditación** de los títulos impartidos en **centros universitarios no acreditados institucionalmente** (artículo 34) y **centros universitarios acreditados institucionalmente** (artículo 35).

En los **centros universitarios no acreditados institucionalmente**, el artículo 34 establece que deberán renovar sus títulos oficiales de acuerdo con el procedimiento que cada Comunidad Autónoma establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial, que será resuelta por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la agencia de aseguramiento de la calidad correspondiente, dentro de los siguientes plazos a contar desde la fecha de inicio de impartición del título/programa o de renovación de la acreditación anterior: antes de seis años para el caso de títulos universitarios oficiales de Grado que tengan 240 créditos, de Máster y de Doctorado y antes de ocho años para el caso de títulos universitarios oficiales de Grado que tenga 300 o 360 grados.

En los **centros universitarios acreditados institucionalmente**, el artículo 35 establece que renovarán la acreditación de los títulos universitarios oficiales que impartan mientras dichos centros mantengan la acreditación institucional.

La **acreditación institucional** es un mecanismo que garantiza la calidad académica global de un centro universitario. Conforme al capítulo III del **Real Decreto 640/2021**, de 27 de julio, de creación, reconocimiento y autorización de universidades y centros universitarios, y acreditación institucional de centros universitarios, la acreditación institucional se instrumentaliza mediante un sistema interno de garantía de la calidad (en adelante SIGC) que debe asegurar una formación

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

con un nivel de competencia, la adecuación a los criterios estandarizados de calidad del servicio docente prestado y responder a las exigencias del estudiantado y de la sociedad, siendo un procedimiento transparente y que incluya mecanismos de rendición de cuentas.

En la elaboración de este documento, y de acuerdo con lo señalado en el artículo 25.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, se ha tenido en cuenta el documento "Protocolo de evaluación para el seguimiento y la renovación de la acreditación de los títulos universitarios oficiales de Grado y Máster Universitario" aprobado en la reunión de REACU de 2 de marzo de 2022.

1.2. Finalidad del documento

La finalidad de este documento es presentar a los agentes implicados en el proceso de **renovación de la acreditación de los títulos de grado y máster** en centros universitarios no acreditados institucionalmente (universidades, personal docente, personal de administración y servicios, estudiantado, empleadores, comisiones de evaluación, administraciones con competencias en el ámbito de la enseñanza superior, y otros colectivos interesados), tanto el **procedimiento a seguir** como los **aspectos que serán objeto de valoración durante la evaluación**.

2. OBJETIVO, ALCANCE Y RESULTADOS

La renovación de la acreditación forma parte de un proceso de evaluación global, de carácter obligatorio, que tienen que seguir periódicamente todos los títulos oficiales inscritos en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT).

Este proceso de evaluación global tiene 3 fases: la evaluación ex-ante o verificación (Programa VERIFICA de ANECA), el seguimiento (Programa de Seguimiento de ACPUA) y la evaluación ex-post o renovación de la acreditación (Programa ACPUA de renovación de la acreditación), en las que fundamentalmente están implicados diversos agentes institucionales (Consejo de Universidades, Agencias de evaluación, etc.). Estas fases se corresponden respectivamente con 3 estadios en la vida de un plan de estudios: el diseño del mismo, su desarrollo o implantación y la revisión de sus resultados, en los que el protagonista principal es la universidad.

De esta forma, la mayor autonomía de las universidades en el diseño de sus títulos se combina con un sistema de evaluación, seguimiento y acreditación que permite obtener indicios claros de la ejecución efectiva de las enseñanzas y, por tanto, la rendición de cuentas de la institución universitaria.

2.1. Objetivo

El proceso de evaluación para la renovación de la acreditación de los títulos de Grado y Máster impartidos en centros universitarios no acreditados institucionalmente tiene como objetivo **evaluar si el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial y si los estudiantes están alcanzando los resultados de aprendizaje previstos.**

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

La Universidad deberá justificar cómo el desarrollo y despliegue del título se ajusta a lo propuesto en la memoria verificada[1], o justificar las causas académicas, infraestructurales o de disponibilidad de profesorado que explican el desajuste y las acciones realizadas en cada uno de los ámbitos.

De forma más concreta, los objetivos generales del Programa ACPUA de renovación de la acreditación son los siguientes:

- Asegurar la calidad de la titulación oficial ofertada de acuerdo con los criterios expresados en la normativa legal vigente. En consecuencia, la calidad en la consecución de los resultados del aprendizaje constituirá una de las evidencias a valorar.
- Garantizar, en la primera renovación de la acreditación, que el desarrollo del título oficial se está llevando a cabo de acuerdo a la memoria verificada, se ha implantado de forma controlada, con recursos adecuados y apoyándose en un sistema interno de garantía de calidad que ha permitido la reflexión y mejora efectiva del título.
- Garantizar que el título se somete a un proceso de seguimiento apropiado y en el que se utiliza la información cuantitativa y cualitativa disponible para analizar su desarrollo y generar las propuestas de mejora pertinentes, atendiendo a los resultados de los procesos de evaluación externos de los que haya sido objeto (renovación de la acreditación, seguimiento, modificación).
- Asegurar la disponibilidad y accesibilidad de la información pública, válida, fiable, pertinente y relevante que ayude en la toma de decisiones de los diferentes usuarios y agentes de interés del sistema universitario.
- Aportar recomendaciones y/o sugerencias de mejora para el título que apoyen los procesos internos de mejora de calidad del programa formativo y su despliegue e identificar aquellos aspectos de especial seguimiento con vistas a la mejora de sus resultados (en sucesivas evaluaciones para la renovación de la acreditación, se asegurará el seguimiento de las recomendaciones y aspectos de especial seguimiento recogidos en informes anteriores).

El proceso de renovación de la acreditación permitirá, por tanto, comprobar si el título está siendo ofertado de acuerdo con los objetivos planteados en la memoria verificada y, además, si los resultados obtenidos y su evolución justifican la renovación de la acreditación. Asimismo, el proceso de evaluación para la renovación ayudará al título a identificar aquellos aspectos a los que hay que prestar especial atención con vistas a la mejora de sus resultados.

Evaluación de segundas y sucesivas renovaciones de la acreditación

En las segundas y sucesivas renovaciones de la acreditación, la evaluación tendrá especialmente en consideración la evolución de la titulación desde la renovación anterior y el grado de atención

[1] Se entiende como memoria verificada la suma de la memoria que obtuvo la verificación inicial del título, junto con todas las modificaciones aprobadas que se han ido incluyendo con posterioridad

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

dado a las recomendaciones, aspectos de especial seguimiento y planes de mejora derivados de los procesos previos de evaluación externa.

Sin perjuicio de la evaluación de la totalidad de los criterios y directrices establecidos en este protocolo, el proceso se orientará prioritariamente a:

- Analizar las acciones desarrolladas en respuesta a las recomendaciones formuladas en anteriores informes de renovación de la acreditación, seguimiento o modificación.
- Valorar la eficacia de las acciones de mejora implantadas y los resultados obtenidos.
- Examinar la evolución de los resultados de aprendizaje, de los indicadores del título y de la satisfacción de los grupos de interés.
- Comprobar la capacidad del Sistema Interno de Garantía de Calidad para impulsar la mejora continua y favorecer la toma de decisiones basada en evidencias.
- Identificar avances significativos, buenas prácticas y ámbitos en los que persistan dificultades o riesgos para la calidad de la titulación.

En este contexto, la evaluación podrá adoptar un enfoque más centrado en los resultados alcanzados, en la mejora continua y en el aprendizaje centrado en el estudiantado, sin perjuicio de la obligación de verificar el mantenimiento de las condiciones esenciales que justificaron la renovación anterior de la acreditación.

2.2. Alcance

El presente documento establece los criterios para la renovación de la acreditación de las titulaciones oficiales de Grado y Máster impartidos **en centros universitarios no acreditados institucionalmente** de las universidades del ámbito competencial del Gobierno de Aragón.

Las titulaciones implantadas en centros acreditados institucionalmente, renovarán su acreditación mientras el centro mantenga su acreditación institucional (artículo 14 del Real Decreto 640/2021, de 27 de julio).

En el caso particular en el que el título sea interuniversitario la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación competente de la comunidad autónoma en la que se encuentre ubicada la Universidad que solicitó la verificación del título.

Las titulaciones Erasmus Mundus se entenderá que cumplen el requisito de renovación de su acreditación mientras siga en vigor el sello (disposición adicional octava, Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

La titulación oficial, de Grado o Máster, estará inscrita en el Registro de Universidades, Centros y Títulos (en adelante RUCT).

2.3. Resultados

El **resultado** de este **proceso de evaluación** que lleva a cabo ACPUA será un **informe motivado** que podrá ser **favorable** o **desfavorable**.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

3. ÓRGANOS DE EVALUACIÓN

La Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) es la responsable de la emisión de los informes de seguimiento.

Para llevar a cabo esta tarea, la SET recabará el juicio técnico de un panel de expertos denominado Panel de Visita, que será nombrado por la dirección de la Agencia a propuesta de la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) de ACPUA.

Todos los participantes en esta evaluación firmarán el código ético de la Agencia.

4. CRITERIOS DE EVALUACIÓN

Las dimensiones y criterios de evaluación para el seguimiento y renovación de la acreditación de los títulos oficiales se establecen de acuerdo con la memoria del plan de estudios y con los criterios y directrices para el aseguramiento de la calidad en el Espacio Europeo de Educación Superior (Standards and Guidelines for Quality Assurance in the European Higher Education Area, ESG). Los ESG son el referente principal para los sistemas internos de garantía de la calidad (SIGC) de las universidades y para los procedimientos de evaluación externa por las agencias de aseguramiento de la calidad del sistema universitario español, de conformidad con el Registro Europeo de Agencias de Aseguramiento de la Calidad en la Educación Superior (The European Quality Assurance Register for Higher Education, EQAR).

De este modo se fortalece la confianza de la sociedad en el rigor y solidez de los títulos universitarios, se facilita su mejora continua, se robustece la capacidad de empleabilidad y la inserción laboral digna y de calidad de las personas egresadas, además de facilitarse el reconocimiento internacional de los títulos universitarios españoles y el desarrollo de títulos conjuntos internacionales.

<table>
<tr><th colspan="2">SEGUIMIENTO Y RENOVACIÓN DE LA ACREDITACIÓN</th><th>PLAN DE ESTUDIOS</th><th>CRITERIOS ESG</th></tr>
<tr><td rowspan="8">I. GESTIÓN DEL TÍTULO</td><td rowspan="4">1. Desarrollo y despliegue del plan de estudios</td><td>1. Descripción, objetivos formativos y justificación del título</td><td>1.2. Diseño y aprobación de programas</td></tr>
<tr><td>3. Admisión, reconocimiento y movilidad</td><td>1.4. Admisión, evolución, reconocimiento y certificación de los estudiantes</td></tr>
<tr><td>4. Planificación de las enseñanzas</td><td>1.3. Enseñanza, aprendizaje y evaluación centrados en el estudiante</td></tr>
<tr><td>7. Calendario de implantación</td><td>1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes</td></tr>
<tr><td>2. Información y transparencia</td><td rowspan="4">8. Sistema Interno de Garantía de Calidad</td><td>1.8. Información pública</td></tr>
<tr><td rowspan="3">3. Garantía de calidad, revisión y mejora</td><td>1.1. Política de aseguramiento de la calidad</td></tr>
<tr><td>1.9. Seguimiento continuo y evaluación periódica de los programas</td></tr>
<tr><td>1.10 Aseguramiento externo de la calidad cíclico</td></tr>
</table>

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

II. RECURSOS	4. Personal académico y de apoyo a la docencia	5. Personal académico y de apoyo a la docencia	1.5. Personal docente
	5. Recursos para el aprendizaje	6. Recursos para el aprendizaje: materiales e infraestructuras, prácticas y servicios	1.6. Recursos para el aprendizaje y apoyo a los estudiantes
III. RESULTADOS	6. Resultados de aprendizaje	2. Resultados del proceso de formación y aprendizaje	1.2. Diseño y aprobación de programas
	7. Satisfacción y egreso	8. Sistema Interno de Garantía de Calidad	1.7. Gestión de la información

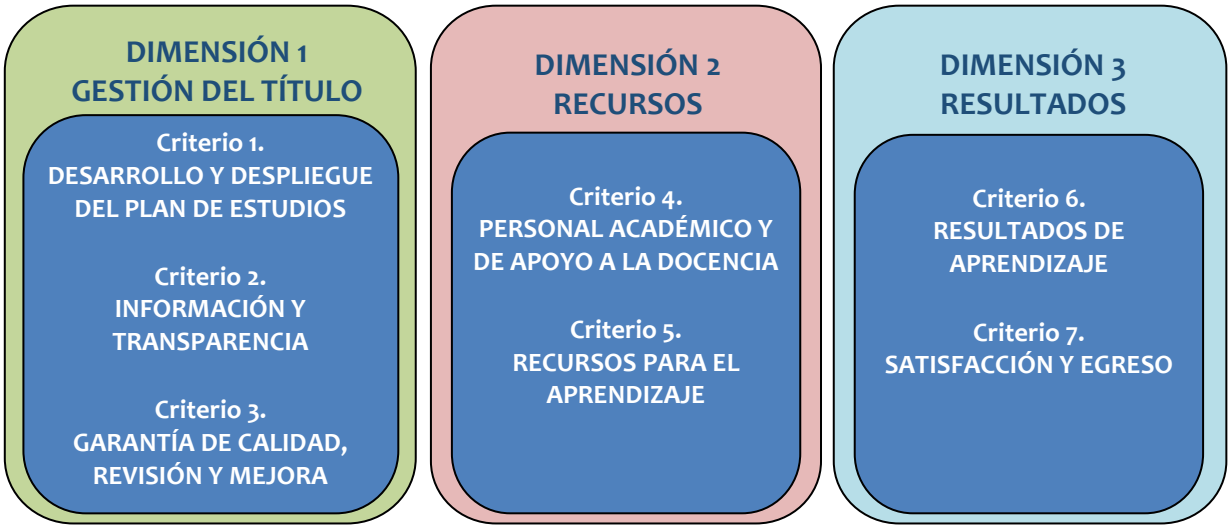


Figura 1. Dimensiones y criterios del modelo de evaluación

La figura 1 muestra el modelo de evaluación para la renovación de la acreditación basado en 7 criterios referidos a los aspectos más relevantes a valorar durante el proceso –desarrollo y despliegue del plan de estudios; información y transparencia; garantía de calidad, revisión y mejora; personal académico y de apoyo a la docencia; recursos para el aprendizaje; resultados de aprendizaje y satisfacción y egreso– que se agrupan **en torno a tres dimensiones**:

- **Gestión del Título.** Serán objeto de análisis la gestión y organización del plan de estudios (incluyendo el acceso, los mecanismos de coordinación docente y los sistemas de transferencia y reconocimiento de créditos); la transparencia y visibilidad del título en cuanto a la información que facilita sobre el mismo a los distintos agentes de interés; y la eficacia del Sistema Interno de Garantía de Calidad como instrumento para recoger información, analizarla, implementar acciones de mejora y realizar el oportuno seguimiento de las mismas.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

- **Recursos**. Serán objeto de análisis la adecuación del personal académico y de apoyo a la docencia, así como si los recursos materiales, infraestructuras y servicios puestos a disposición del estudiantado son los adecuados para garantizar la consecución de los resultados de aprendizaje definidos por el título.
- **Resultados**. Se evaluarán aspectos relacionados con los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas egresadas, así como la satisfacción de los agentes implicados y la trayectoria de las personas egresadas.

Estos criterios y directrices son, con carácter general, de aplicación a todos los títulos oficiales, se establecen de acuerdo con la memoria del plan de estudios y con los criterios y directrices ESG. Ello contribuye a fortalecer la confianza de la sociedad con el rigor y solidez de los títulos universitarios, se facilita su mejora continua, se robustece la capacidad de empleabilidad y la inserción laboral digna y de calidad de las personas egresadas, además de facilitarse el reconocimiento internacional de los títulos universitarios españoles y el desarrollo de títulos conjuntos internacionales.

A continuación, se detallan los criterios incluidos en las tres dimensiones enunciadas anteriormente, indicándose, para cada uno de ellos, una serie de directrices que permiten desplegar los aspectos que se tendrán en cuenta a la hora de valorar si un título recibe o no un informe favorable de cara a la renovación de su acreditación.

DIMENSIÓN 1. LA GESTIÓN DEL TÍTULO

Criterio 1. DESARROLLO Y DESPLIEGUE DEL PLAN DE ESTUDIOS

Estándar: *El programa formativo se ha implantado de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

1.1 La **articulación** de las enseñanzas, su **desarrollo** y **coordinación** responden a la estructura planificada en la memoria del plan de estudios, permitiendo tanto una adecuada asignación de la carga de trabajo de la o el estudiante como una adecuada planificación temporal, asegurando que los resultados de aprendizaje son asumidos por el estudiantado.

1.2 Las **modalidades de enseñanza y centros de impartición** se ajustan a lo establecido en la memoria del plan de estudios.

1.3 Los criterios de **admisión** permiten que los y las estudiantes tengan el perfil de ingreso adecuado para iniciar estos estudios y en su aplicación se ajusta a lo establecido en la memoria del plan de estudios.

1.4 El número de **estudiantes de nuevo ingreso** respeta el número de plazas recogido en la memoria del plan de estudios.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

1.5 El **reconocimiento de créditos** se efectúa de manera adecuada, conforme a los supuestos establecidos en la memoria del plan de estudios.

1.6 La aplicación por el centro de las diferentes **normativas académicas** es adecuada y conforme a la memoria del plan de estudios, facilitando al estudiantado alcanzar los resultados de aprendizaje.

1.7 El título da respuesta a las posibles **recomendaciones** y **aspectos de especial atención** señalados en el Informe de verificación y en su caso en los posibles informes de modificaciones, así como a las que pudieran contener los sucesivos informes de seguimiento renovación de la acreditación.

1.8 En su caso, la inclusión de **mención dual**, la incorporación de **estructuras curriculares específicas** y de **innovación docente** (la organización de un programa de enseñanzas de Grado con **itinerario académico abierto**, o de un programa académico de simultaneidad de **dobles titulaciones** con itinerario específico), los **programas académicos con recorridos sucesivo**s, se han desarrollado de forma adecuada y de acuerdo con las condiciones establecidas en la memoria del plan de estudios.

1.9 Cuando la memoria del título contemple objetivos formativos, contenidos, resultados de aprendizaje o actuaciones relacionadas con la **igualdad entre mujeres y hombres, la igualdad de trato y no discriminación, el respeto a la diversidad, la accesibilidad universal o la prevención de las violencias sexuales**, se valorará su implantación efectiva y su adecuación a los compromisos adquiridos por la titulación.

Criterio 2. INFORMACIÓN Y TRANSPARENCIA

Estándar: *La institución dispone de mecanismos para comunicar de manera adecuada a todos los grupos de interés las características del programa y de los procesos que garantizan su calidad.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

2.1 Las personas responsables de la titulación publican información adecuada y actualizada para la toma de decisiones de los agentes implicados, sobre las características del programa formativo, sistemas de acceso y admisión, su desarrollo y sus resultados, incluyendo la relativa a los procesos de seguimiento y de acreditación como título oficial.

2.2 La información sobre la titulación se **difunde de manera clara y fácilmente accesible** para el estudiantado, para otras personas interesadas como futuros estudiantes de un ámbito nacional e internacional, y para la sociedad en su conjunto.

2.3 Las y los estudiantes tienen **acceso en el momento oportuno**, antes y después de su matriculación, a la información relevante sobre los resultados de aprendizaje previstos, el despliegue del plan de estudios, y las actividades formativas y de evaluación.

Criterio 3. GARANTÍA DE CALIDAD, REVISIÓN Y MEJORA

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

Estándar: *La institución ha desplegado, interiorizado y revisado el Sistema Interno de Garantía de la Calidad (SIGC) identificado formalmente en la memoria del plan de estudios verificada, con el que se asegura de forma eficaz la revisión y mejora continua de la titulación.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

3.1 Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **recogida y análisis continuo** de información pertinente y relevante, tanto cuantitativa como cualitativa, que facilita indicadores para la gestión eficaz del título, en especial sobre los resultados de aprendizaje y la satisfacción de los grupos de interés.

3.2 Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan la **revisión** del título a partir del análisis de información recogida, así como la elaboración de **informes periódicos de seguimiento**, que sirven de apoyo para la mejora continua y la toma de las decisiones de modificación y renovación de la acreditación del título.

3.3 Los procesos, procedimientos y mecanismos desplegados facilitan el diseño y ejecución de las **acciones de mejora** derivadas de los informes de seguimiento e informes externos de evaluación del título.

3.4 Cuando resulte pertinente, el Sistema Interno de Garantía de Calidad incorpora mecanismos que permitan recoger, analizar y utilizar **información** relacionada con **la igualdad, la diversidad, la inclusión y la no discriminación** para apoyar la mejora continua de la titulación.

DIMENSIÓN 2. RECURSOS

Criterio 4. PERSONAL ACADÉMICO Y DE APOYO A LA DOCENCIA

Estándar: *El personal académico que imparte docencia, así como el personal de apoyo, es suficiente y adecuado, de acuerdo con las características del título, el número de estudiantes y los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

4.1 El personal académico del título reúne el nivel de **cualificación académica** comprometido en la memoria del plan de estudios y dispone de la adecuada experiencia docente e investigadora, en coherencia con las características de la titulación.

4.2 El personal académico es **suficiente** para el desarrollo del plan de estudios y dispone de la dedicación adecuada para el despliegue de sus funciones.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

4.3 La actividad docente del personal académico es objeto de **evaluación, actualización y reconocimiento de su desempeño**, teniendo en cuenta las características del título, de forma que se asegure que el proceso de enseñanza-aprendizaje se desarrolla de una manera adecuada.

4.4 El **personal de apoyo** que participa en las actividades formativas es adecuado y suficiente para el desarrollo del título y conforme a los compromisos adquiridos en la memoria del plan de estudios.

Criterio 5. RECURSOS PARA EL APRENDIZAJE

Estándar: *Los recursos materiales, infraestructuras y los servicios de apoyo puestos a disposición del desarrollo del título son los adecuados en función de la naturaleza, modalidad del título, estudiantado matriculado y los resultados de aprendizaje previstos, conforme a los compromisos de dotación incluidos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

5.1 Los recursos materiales y los servicios de apoyo y orientación al estudiantado disponibles, son los **adecuados** a las características del título y a su modalidad (presencial, virtual o híbrida) para el desarrollo correcto del plan de estudios y conforme a los compromisos de la memoria del plan de estudios.

5.2 Las **acciones de movilidad** de estudiantes previstas en la memoria del plan de estudios se han desarrollado de manera efectiva.

5.3 En el caso de que el título incluya **prácticas académicas externas**, éstas se desarrollan adecuadamente y se ajustan a los compromisos establecidos en la memoria del plan de estudios.

DIMENSIÓN 3. RESULTADOS

Criterio 6. RESULTADOS DE APRENDIZAJE

Estándar: *Los resultados de aprendizaje alcanzados por las personas tituladas se ajustan a los previstos en el plan de estudio, en coherencia con el perfil de egreso, y se corresponden con el nivel del MECES (Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior) de la titulación.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

6.1 Se justifica la adecuación de **las actividades formativas, sus metodologías docentes, y los sistemas de evaluación** para que el estudiantado pueda alcanzar los resultados de aprendizaje previstos en la titulación y en las materias/asignaturas, incluidos los trabajos fin de titulación y, en su caso, las **prácticas académicas externas**.

6.2 Los **indicadores de resultados** establecidos en su caso para el título y su **evolución** se adecúan a los objetivos formativos del plan de estudios.

6.3 Los **resultados de aprendizaje alcanzados**:

- Se corresponden con los previstos en la memoria del plan de estudios verificada y, en su caso, en sus posteriores modificaciones.
- Satisfacen los objetivos formativos y el perfil de egreso del programa formativo. Se adecuan a su nivel en el MECES.
- En el caso de que el título habilite para el acceso a una actividad profesional regulada, los resultados de aprendizaje alcanzados se adecúan a las directrices establecidas en el ordenamiento jurídico para la titulación habilitante.

6.3 Cuando la memoria del título haya incorporado **resultados de aprendizaje** relacionados con **igualdad, diversidad, accesibilidad, valores democráticos o prevención de las violencias sexuales**, se valorará la existencia de evidencias que permitan verificar su adquisición por el estudiantado.

Criterio 7. SATISFACCIÓN Y EGRESO

Estándar: *La satisfacción de los agentes implicados y la trayectoria de las personas egresadas del programa formativo son congruentes con los objetivos formativos y el perfil de egreso y satisfacen las demandas sociales de su entorno.*

Directrices a valorar para el cumplimiento del criterio:

Se espera, por tanto, que el título cumpla, en el momento de la renovación de la acreditación, las siguientes directrices:

7.1 La titulación dispone de **indicadores**, obtenidos de estudios, informes, encuestas, etc., sobre la satisfacción de los agentes implicados y sobre la empleabilidad de las personas egresadas.

7.2 Los valores de los indicadores de **satisfacción** del estudiantado, del profesorado, de las personas egresadas y de otros grupos de interés y su evolución se adecúan a los objetivos del plan de estudios.

7.3 Los valores de los indicadores de **empleabilidad** de las personas egresadas del título son coherentes con el contexto socioeconómico y profesional del título y se adecúan a los objetivos del plan de estudios.

7.4 Los **perfiles de egreso** fundamentales desplegados en el plan de estudios mantienen su interés y están actualizados según los requisitos de su ámbito académico, científico o profesional.

7.5 La titulación utiliza **indicadores desagregados** u otros mecanismos de análisis que permitan identificar posibles diferencias relevantes entre colectivos y apoyar la adopción de acciones de mejora.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

5. VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS

5.1. Niveles

Se valorará el cumplimiento de los criterios y directrices, en una escala de niveles, que diferencie:

- **Cumplimiento alcanzado**,
 - **A. Se supera excelentemente**, cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.
 - **B. Se alcanza**, cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.
 - **C. Se alcanza parcialmente**, cuando se detectan deficiencias en el desarrollo del plan de estudios, pero no se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del plan de estudios. Las deficiencias detectadas conllevarán el requerimiento de implantar acciones de mejora.
- **Cumplimiento NO alcanzado**,
 - **D. No se alcanza**, cuando se detectan incumplimientos en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del plan de estudios, como por ejemplo cuando no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

5.2. Requisitos de superación de criterios

El **resultado final** del proceso de evaluación será un informe **favorable** o **desfavorable**.

A los efectos de este procedimiento, serán considerados **incumplimientos graves** que conducirán a la emisión de un **informe desfavorable** a la renovación de la acreditación:

- Las deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa, no se han corregido a lo largo de 6 años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).
- Los incumplimientos de compromisos claros y objetivos formativos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Los incumplimientos de compromisos en los criterios:
 - Criterio 4. Personal académico y de apoyo a la docencia.
 - Criterio 5. Recursos para el aprendizaje.
 - Criterio 6. Resultados de aprendizaje.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

Lo anteriormente señalado no excluye que, en función de la naturaleza del título y la modalidad de enseñanza-aprendizaje del mismo, la identificación de incumplimientos graves en otros criterios pueda conducir a la emisión de un informe en términos desfavorables.

Los **informes favorables** a la renovación de la acreditación podrán señalar aspectos objeto de especial atención en futuros procesos de seguimiento y de evaluación externa del título, así como recomendaciones y sugerencias para la mejora.

De acuerdo con el protocolo CURSA (Comisión Universitaria para la Regulación del Seguimiento y la Acreditación) aprobado por la Conferencia General de Política Universitaria, la evaluación de un título que se imparta en varios centros de la misma universidad y en los que se evidencien incumplimientos graves por parte de alguno o algunos de los centros donde se imparta dicho título, podrá obtener un informe provisional con aspectos que necesariamente han de modificarse, entre los que se incluya la eliminación de la participación del centro o los centros en donde se producen dichas deficiencias.

El informe favorable final se obtendrá con el compromiso por parte de la universidad de que, una vez obtenida, si fuera el caso, la renovación de la acreditación se procederá a la modificación puntual del plan de estudios para que, en un plazo prudencial, se excluya a dicho centro para la impartición del título que corresponda.

Si bien los informes de evaluación externa, cuando proceda, distinguirán las valoraciones entre cada uno de los centros que imparte el título, la valoración de cada criterio y directriz será única, y corresponderá a la del centro que haya obtenido menor valoración.

6. PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN

El objeto de este apartado es describir la secuencia de actividades a llevar a cabo por los diferentes agentes implicados en el proceso, con el fin de garantizar la transparencia y el correcto funcionamiento de las tareas de solicitud, organización y evaluación de los títulos oficiales de Grado y Máster que se presenten para la renovación de la acreditación.

Con carácter general se debe tener en cuenta que los artículos 34.1 y 34.7 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, establece que los centros universitarios que no estén acreditados institucionalmente, deberán renovar la acreditación de sus títulos universitarios no oficiales de acuerdo con el procedimiento que cada comunidad establezca en relación con las universidades de su ámbito competencial que será resuelta por el Consejo de Universidades a partir del informe preceptivo y vinculante de la agencia de aseguramiento de la calidad correspondiente.

6.1. Planificación

Según establece el artículo 34.1 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, la evaluación para la renovación de la acreditación se realiza cada 6 años para los Grados de 240 ECTS, los Másteres y los Programas de Doctora. En el caso de Grados de 300ECTS y 360 ETCS la evaluación se realizará cada 8 años.

Para determinar la fecha de la primera evaluación para la renovación de la acreditación se tendrá en cuenta la fecha de inicio de impartición de la titulación.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

Durante el último cuatrimestre del año anterior, ACPUA acordará con cada Universidad un calendario de visitas donde los títulos a evaluar aparecerán agrupados en función de su naturaleza y la de los centros donde se imparten[2].

6.2. Solicitud

Según lo establecido en el artículo 34.3 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, para el inicio de este procedimiento, la universidad efectuará la solicitud al Consejo de Universidades a través de la aplicación correspondiente del Ministerio de Universidades.

El Consejo de Universidades trasladará la solicitud de renovación a ACPUA (agencia de aseguramiento de la calidad competente) en el plazo máximo de 5 días hábiles para que compruebe que el plan de estudios se está llevando a cabo de acuerdo con su proyecto inicial, mediante una evaluación que ha de incluir, en todo caso, una visita de personas expertas externas a la universidad, con la participación de al menos un estudiante, y que concluirá con la elaboración de un informe de evaluación preceptivo para el Consejo de Universidades (artículo 34.4 del Real Decreto 822/2021 de 28 de septiembre).

En el caso de títulos en los que participen varias universidades, la renovación de la acreditación será efectuada por la agencia de evaluación designada por la comunidad autónoma en la que se encuentra ubicada la universidad responsable del título, esto es, aquella que solicitó y tramitó la solicitud de verificación y la que recibe toda la correspondencia y las notificaciones correspondientes al mismo. A dicha universidad se la denomina "responsable administrativo" y no tiene por qué coincidir con la universidad coordinadora, dado que, en algunos casos, dicha coordinación puede rotar entre las universidades cada cierto tiempo. La información sobre este proceso de evaluación deberá ser notificada por la universidad responsable al resto de universidades participantes en el título.

6.3. Panel de Visita

ACPUA seleccionará las personas que integran el Panel de Visita –panel de personas expertas– de acuerdo con lo dispuesto en el «Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA» y demás protocolos.

Su composición se configurará según las características del título evaluado.

Con carácter general, para el caso de la evaluación de primera renovación de la acreditación, el Panel Visita estará integrado al menos por dos personas del ámbito académico, y siempre un estudiante y un stakeholder externo (o profesional) no académico. Así mismo, y en la medida de lo posible, el Panel de Visita estará también integrado por una vocalía internacional, estando, preferentemente, todas las personas que integran el panel relacionadas con el área de conocimiento de las titulaciones a evaluar. Ejercerá la presidencia una de las dos personas del

[2] Para determinar el calendario de visitas deberá tenerse en cuenta que el procedimiento para la renovación de la acreditación de un título no puede tener una duración superior a los seis meses, si bien, la solicitud por parte del Consejo de Universidades a la ACPUA del correspondiente informe, hace que dicho plazo quede suspendido por un máximo de tres meses, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.1.d) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

ámbito académico y en el mismo actuará como secretario/a, con voz, pero sin voto, un técnico/a de ACPUA o persona que designe el Director de ACPUA.

Todos los integrantes del panel desarrollarán su actividad fuera de la comunidad autónoma, región o país en el que se lleve a cabo la evaluación y cumplirán los requisitos definidos en el «Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA» publicado en la página web de la Agencia.

Propuesto el panel por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación de ACPUA se procederá a informar a la universidad que podrá recusar de forma motivada el panel en un plazo de 10 días hábiles. Una vez aceptado el panel por la universidad, la Dirección de ACPUA procederá al nombramiento que será publicado en la página web. Todas las personas que integran el panel firmarán el código ético de ACPUA y asistirán a la formación impartida por los técnicos de la Agencia.

6.4. La visita

ACPUA determinará junto con la universidad el tipo de visita a realizar por el Panel de Visita que podrá ser presencial, telemática o combinada (parte presencial y telemática).

Para la evaluación de la primera acreditación, la visita será preferiblemente presencial o combinada.

En el caso de formato combinado, se determinarán las audiencias susceptibles de ser realizadas de forma telemática considerándose útil este formato para los colectivos de empleadores y egresados.

La visita a las instalaciones será siempre que sea posible presencial en el caso de primeras renovaciones o en aquellos títulos en los que existan recomendaciones relativas a los recursos materiales en informes previos.

El panel de expertos, con el fin de preparar la visita, analizará, con anterioridad a la misma, la documentación asociada a cada título (dossier de acreditación), pudiendo solicitar, si así lo estimara oportuno, información adicional a la universidad.

ACPUA remitirá, para su consenso, la propuesta de agenda de la visita a la Universidad, al menos, un mes antes de la celebración de la misma. La Universidad devolverá a ACPUA la agenda de visita, con la identificación de las personas que van a participar en cada una de las audiencias, al menos, una semana antes de la celebración de la misma.

La Universidad deberá publicitar la visita de renovación de la acreditación entre los colectivos implicados en el título, dando la opción de que cualquier persona relacionada con la misma pueda asistir a la audiencia abierta con el panel.

6.5. Dossier de acreditación

Los paneles de visita y la SET, para la valoración de los criterios y directrices descritos en el apartado anterior, se basará en la siguiente información (dossier de acreditación):

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

- La **última versión de la memoria verificada**, que incluirá aquellas **modificaciones** informadas favorablemente que haya solicitado el título. Dicha memoria es el compromiso que ha adquirido la universidad con la sociedad.
- Los **informes** generados por ANECA/ACPUA durante del proceso de evaluación para la **verificación/modificación** del título.
- Los **informes de seguimiento externos** realizados al título por ACPUA.
- El **autoinforme** para la renovación de la acreditación del título, mediante el cual la universidad justifique que los resultados obtenidos por el título cumplen con los objetivos para los que se diseñó el mismo y pueda ampliar o completar las evidencias contenidas en los puntos anteriores. La estructura de este informe se detallará en la Guía de Autoevaluación para la renovación de la acreditación de títulos oficiales de Grado, Máster (proporcionado por la universidad en su solicitud).
- Las **evidencias de desarrollo de una muestra de asignaturas seleccionadas** por el Panel de Visita. La selección será comunicada a la Universidad con antelación suficiente a la realización de la visita.

Opcionalmente

- Informes anuales de seguimiento interno del título.
- Evidencias obtenidas del Sistema Interno de Garantía de Calidad.
- **Informes del proceso de certificación** de los modelos de evaluación de la actividad docente del profesorado universitario derivados del **Programa DOCENTIA**.
- Indicadores provenientes del Sistema Integrado de Información Universitaria (SIIU).

6.6. Evaluación provisional

Finalizada la visita, el panel de expertos consensuará el informe de visita que junto con el dossier de información será elevado a la Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (SET) de ACPUA, la cual elaborará la propuesta de informe que será enviada a la universidad.

Dicha propuesta de informe, podrá ser favorable a la renovación de la acreditación o bien, contener **aspectos que necesariamente deben ser aclarados** a fin de obtener un informe en términos favorables.

Todas las propuestas de informe, cualquiera que sea su resultado, deberán ser motivadas pudiendo incluir recomendaciones y/o sugerencias para la mejora, así como la identificación de buenas prácticas si se hubiesen identificado.

6.7. Fase de alegaciones

La propuesta de informe será enviada a la universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 15 días hábiles.

En el caso de que la propuesta de informe contenga **aspectos que necesariamente deben ser aclarados a fin de obtener un informe en términos favorables** la universidad podrá realizar las

aclaraciones oportunas sobre las deficiencias detectadas, así como incluir junto con el escrito de alegaciones, la presentación de un Plan de Mejora que incluya las acciones a poner en marcha para su subsanación.

6.8. Evaluación final

Si se presentan alegaciones estas serán valoradas por la SET de ACPUA que podrá consultar con el Panel de Visita en caso necesario.

La SET elaborará el informe final de evaluación para la renovación de la acreditación que deberá ser **favorable** o **desfavorable** a la renovación de la acreditación del título.

ACPUA remitirá el informe a la Universidad solicitante, al Consejo de Universidades, a la Dirección General competente en materia de universidades del Gobierno de Aragón, al resto de Comunidades Autónomas correspondientes en el caso en el que el título se imparta en diferentes universidades ubicadas en diferentes comunidades autónomas y al Ministerio competente en materia de Universidades (artículo 34.6 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

6.9. Resolución

El Consejo de Universidades, una vez recibido el informe de ACPUA, dictará la correspondiente resolución. Si el informe es favorable se dictará resolución estimatoria y en caso de que el informe sea desfavorable, se dictará resolución desestimatoria de la renovación de la acreditación (artículo 34.7 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

La resolución deberá ser motivada y expresará los recursos que contra la misma procedan, órgano administrativo o judicial ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

Transcurridos los plazos previstos sin que se haya dictado la correspondiente resolución, el sentido del silencio administrativo será estimatorio.

El Consejo de Universidades notificará la resolución de renovación de la acreditación o de no renovación en los 3 días hábiles después de haberla aprobado, a la Universidad solicitante del título, comunicándola a la Comunidad Autónoma o Comunidades Autónomas interesadas, y a ACPUA en su calidad de agencia de aseguramiento de la calidad que ha participado en el procedimiento y al Ministerio de Universidades.

6.10. Reclamaciones

La Universidad implicada podrá presentar una reclamación ante la Presidencia del Consejo de Universidades en el plazo de 15 días hábiles desde la recepción de la resolución del Consejo de Universidades, que se sustanciará de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 26 apartado 10 (artículo 34.9 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

En previsión de que en aplicación del procedimiento establecido en el artículo 26 apartado 10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre, ACPUA pueda recibir el expediente para su revisión, conforme al sistema de revisión de reclamaciones de acuerdo con los estándares internacionales, será informado por el Comité de Garantías.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

6.11. Comunicación al Registro de Universidades, Centros y Títulos (RUCT)

El Consejo de Universidades, una vez concluido el procedimiento, comunicará la resolución del procedimiento de renovación de la acreditación al RUCT, para incorporar al expediente del título la renovación favorable o la no renovación de dicha acreditación (artículo 34.10 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

En el caso en el que un título no renueve su acreditación, el título será declarado «a extinguir», practicándose en el RUCT la anotación a tal efecto.

Como consecuencia de ello, la Comunidad Autónoma competente determinará la extinción progresiva de su plan de estudios, con periodicidad anual, desde el año académico siguiente a aquel en que se produjo la citada resolución, debiendo declarar su extinción definitiva cuando esta se produzca a efectos de su inscripción en el RUCT. En todo caso, tanto la Comunidad Autónoma como la universidad, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán adoptar las medidas adecuadas que garanticen los derechos académicos de los estudiantes que se encuentren cursando dichos estudios (artículo 34.8 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

6.12. Metaevaluación

Finalizado el proceso de evaluación, ACPUA informará a los paneles de evaluación del resultado del mismo, poniendo a su disposición el informe final.

En aplicación de los estándares ESG, ACPUA realizará una encuesta de satisfacción a las personas participantes en el proceso de renovación de la acreditación: panel de evaluadores y los diferentes colectivos entrevistados.

Los resultados de dicha encuesta serán analizados dentro del proceso de metaevaluación del Programa de Renovación de la Acreditación de ACPUA por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) que podrá acordar las mejoras que considere necesarias sobre el mismo.

Anualmente, ACPUA informará a las universidades de las posibles mejoras incorporadas al programa como resultado de la metaevaluación de la CECA.

7. COMITÉ DE GARANTÍAS

De cualquier reclamación o recurso que asociado a este proceso de evaluación tenga conocimiento ACPUA, la dirección dará traslado al Comité de Garantías de la Agencia para su conocimiento y efectos.

La información relacionada con el Comité de Garantías y el Procedimiento de tramitación de recursos, quejas y reclamaciones en el caso del seguimiento se encuentra en la web de ACPUA.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

Historial de revisiones del documento

Nº Rev.	Fecha	Modificaciones introducidas
0	11/07/2022	Aprobación por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación.
1		Incorporación de orientaciones para la evaluación de las segundas y sucesivas renovaciones de la acreditación, en coherencia con el RD 822/2021. Incorporación de referencias a la igualdad, la diversidad y la inclusión en los criterios de evaluación, en coherencia con el RD 822/2021 y la LO 10/2022. Se cambia el plazo de alegaciones a 15 días hábiles para alinearlo con el resto de procesos de evaluación.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

ANEXO I: Listado de acrónimos

ACPUA Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón.

ANECA Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación.

CECA Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (de ACPUA).

CG Comité de Garantías (de ACPUA).

ECTS Sistema Europeo de Transferencia de Créditos.

EQAR The European Quality Assurance Register for Higher Education.

ENQA European Association for Quality Assurance in Higher Education.

ESG European Standards and Guidelines for Quality Assurance of Higher Education.

MECES Marco Español de Cualificaciones para la Educación Superior.

REACU Red Española de Agencias de Calidad Universitaria.

RUCT Registro de Universidades, Centros y Títulos.

SET Subcomisión de Evaluación de Titulaciones (de ACPUA).

SIGC Sistema Interno de Garantía de la Calidad.

TFG Trabajo de Fin de Grado.

TFM Trabajo de Fin de Máster.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

ANEXO II: Guía paneles de visita

El Panel de Visita está formado por varios expertos liderados por la figura de la Presidencia del panel. Todas las personas integrantes del panel desarrollarán su actividad fuera de la comunidad autónoma, región o país en el que se lleve a cabo la evaluación y cumplirán los requisitos definidos en el «Procedimiento de selección de Evaluadores de ACPUA» publicado en la página web de la Agencia, el código ético de ACPUA y las normas de procedimiento recogidas en este protocolo.

Todos los miembros del panel firmarán el Código Ético de ACPUA e informarán a la Agencia en caso de que se detecte algún conflicto de intereses antes o durante su participación en el proceso.

El Panel de Visita estará acompañado por una persona en papel de secretario del mismo. Esta persona actuará en el panel con voz, pero sin voto. Su función será la de coordinar al panel y hacer de nexo con ACPUA.

Una persona del área técnica de ACPUA actuará como enlace entre el panel de evaluación y la universidad. En ocasiones, dicha persona podrá ostentar la secretaria del panel.

1. OBJETIVO DE LA VISITA

La visita externa tiene como objeto contrastar la información presente en el dossier de acreditación y en el autoinforme elaborado por el título para su renovación de la acreditación recabando la información a través de las conversaciones con los diferentes grupos de interés que participan en la titulación.

El Panel de Visita tiene como objetivo proporcionar a la SET los elementos necesarios para que pueda pronunciarse a favor o en contra de la renovación de la acreditación de la titulación.

2. ACTUACIÓN DEL PANEL DE VISITA

La clave del éxito de la visita es el trabajo previo realizado por las personas expertas, que deben estudiar toda la documentación incluida en el dossier del título. Todas las personas expertas del panel participarán en la evaluación del título en igualdad de condiciones (independientemente de su perfil).

La persona que ostente la Presidencia del panel tendrá además las siguientes responsabilidades:

- Representar y liderar el panel coordinando sus actuaciones.
- Coordinar la actuación y tareas de los miembros del Panel durante la visita.
- Coordinar la redacción del informe de visita y asegurar de que su contenido recoja las valoraciones acordadas por los miembros del Panel.
- Cerrar el Informe de Visita dejando constancia de su firma, fecha y hora del cierre de expediente de visita.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

La actuación del Panel de Visita se articula en las siguientes fases:

2.1. Sesión de formación el panel y lanzamiento del proceso

Todos los miembros del panel asistirán a la formación ofrecida por ACPUA una vez nombrados.

En dicha sesión, el panel consensuará la planificación del proceso, una propuesta de agenda de visita y la selección de asignaturas a revisar.

En el caso de una titulación de grado se seleccionarán un mínimo de 5 asignaturas, que deberán ser de diferentes cursos y diferente carácter: básica, obligatoria, optativa) y entre las que figurarán las prácticas externas y el TFG. A modo de ejemplo:

- Curso 1ero, 1er semestre, básica
- Curso 2º, 2º semestre, obligatoria
- Curso 3º, 2º semestre, obligatoria
- Curso 4º, 1er semestre, optativa
- Prácticas externas
- Trabajo Fin de Grado (en adelante TFG)

En el caso de una titulación de máster se recomienda:

- Para un máster de 60 ECTS seleccionar al menos una asignatura y el Trabajo de Fin de Máster (en adelante TFM).
- En el caso de un máster de 90 o 120 ECTS se recomienda seleccionar al menos dos asignaturas y el TFM.

2.2. Evaluación individual

El Panel de Visita, con el fin de preparar la misma, analizará con anterioridad a la visita la documentación asociada a cada título que le habrá sido puesto a disposición por ACPUA (dossier de acreditación). Para facilitar esta labor, ACPUA dará acceso a las personas que integran el panel a un aplicativo (Trello, o similar) donde podrán consultar la documentación.

En todos los casos, todas las personas integrantes del panel, analizarán individual y detenidamente, el autoinforme, la información pública (web) y la información relativa a las asignaturas seleccionadas (guías docentes, "curriculums vitaes" resumidos del profesorado responsable de las mismas y las evidencias del proceso de enseñanza).

Cuando se trate de la **segunda o sucesivas renovaciones** de la acreditación del título, en el proceso de evaluación se abordarán los aspectos que hayan sido señalados como objeto de especial atención en anteriores renovaciones de la acreditación, sin perjuicio del aseguramiento de la calidad en todos los aspectos del título (artículo 34.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre).

Adicionalmente, como los títulos acreditados por primera vez ya han demostrado que su implantación ha sido correcta y que se ha atendido a lo dispuesto en su correspondiente

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

memoria de verificación, la evaluación de la segunda renovación de la acreditación debe servir para demostrar los progresos en el tipo de aprendizaje centrado en los estudiantes *Student-Centred Learning* que demandan los ESG (criterio 1.3), asegurando los resultados de aprendizaje previstos.

Por ello, los resultados obtenidos en la primera renovación de la acreditación, así como la información resultante de la misma (lo que incluye los informes de seguimiento) lógicamente simplifican el nuevo proceso de evaluación para la segunda renovación ya que éste se puede centrar en analizar lo siguiente:

- Los planes de mejora que haya puesto en marcha el título como respuesta a los señalados como objeto de especial atención y a las posibles recomendaciones incluidas en el anterior informe de evaluación para la renovación de la acreditación (o en las recomendaciones recogidas en los posibles informes de modificación emitidos en el periodo).
- Las acciones concretas establecidas para paliar los puntos débiles y para potenciar los puntos fuertes de la titulación.
- Los resultados de aprendizaje.

Una vez analizada toda la información, los miembros del panel realizarán su evaluación individual utilizando la plantilla *"evaluación individual previa de visita"*. El objetivo de esta evaluación individual es que todas las personas integrantes del panel conozcan en profundidad el título a evaluar.

En caso de considerar que es necesario solicitar documentación adicional a la universidad, las personas integrantes del panel se lo comunicarán al secretario/a del mismo para que proceda a solicitarla a la universidad.

2.3. Reunión de preparación de la visita

Unos días antes de la visita se agendará una reunión del panel para la preparación de la misma. Al objeto de facilitar dicha reunión, cada una de las personas integrantes del panel se responsabilizará de revisar las evaluaciones individuales de sus compañeros en relación a uno de los criterios de evaluación que será asignado previamente.

Durante la reunión que será telemática, cada persona presentará los principales hallazgos relacionados con el criterio, de forma que entre todos se identifiquen los aspectos en los que puede resultar necesario incidir en la visita.

Durante la visita no podrán solicitarse evidencias adicionales por lo que está reunión será el último momento posible para solicitarlas a través del secretario/a del panel en caso necesario.

Finalizada la revisión de todos los criterios, el Presidente o Presidenta del panel, establecerá la forma de proceder del panel durante la visita. La visita estará liderada por la persona que ostenta la Presidencia, pero se recomienda que todas las personas integrantes del panel tengan la opción de realizar preguntas durante la visita. La persona que ostenta la Presidencia puede optar, por ejemplo, por establecer que cada miembro del panel haga las preguntas referentes a

su criterio o bien repartir las audiencias (por ejemplo, el vocal estudiante pregunta al estudiantado).

2.4. Realización de la visita

En el momento de realizar la visita, el panel debe aclarar y contrastar aquellas cuestiones que hayan suscitado dudas durante la evaluación del autoinforme elaborado por la Universidad.

Se establecerá un dialogo respetuoso con todos los colectivos entrevistados, buscando recoger la información necesaria para que la SET pueda pronunciarse respecto al cumplimiento de los criterios de evaluación (el panel constituye "los ojos de la SET" dentro del proceso).

Es una buena práctica formular las preguntas sobre los temas que requieran aclaración a diferentes grupos de entrevistados para poder contrastar los diferentes puntos de vista.

Es importante que las preguntas se focalicen en recabar la información necesaria para que el panel pueda evaluar cada criterio. Es importante no discutir con los asistentes, o dar recomendaciones sobre cómo mejorar. Los expertos deben recordar que no se trata de una visita de "consultoría".

2.5. Emisión del Informe de Visita

Realizada la visita, el panel consensuará la valoración de los distintos criterios, así como los aspectos que deben ser objetivo de recomendación. Cada una de las personas integrantes del panel cerrará la valoración del criterio asignado según el consenso alcanzado.

La persona que ostente la secretaría del panel, compondrá el informe de visita que será revisado por el Presidente o Presidenta del panel que lo remitirá firmado electrónicamente a ACPUA.

El informe de visita será considerado por la Subcomisión de evaluación de titulaciones para la emisión del informe de evaluación.

2.6. Cierre del proceso

Finalizado el proceso de evaluación, ACPUA informará a las personas integrantes del panel de evaluación del resultado del mismo, poniendo a su disposición el informe final e invitándolos a participar en una encuesta sobre el proceso.

Los resultados de dicha encuesta serán analizados dentro del proceso de metaevaluación del Programa de Renovación de la Acreditación de ACPUA por la Comisión de Evaluación, Certificación y Acreditación (CECA) que podrá acordar las mejoras que considere necesarias sobre el mismo.

Además, las personas integrantes del panel de evaluación serán evaluadas por ACPUA.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

ANEXO III: Guía de Evaluación individual previa de visita

Este documento tiene como objetivo ayudar a las personas que integran el Panel de Visita a preparar la misma y al mismo tiempo servir para la redacción del informe de visita.

1. CUESTIONES GENERALES

Los expertos encontrarán, en el aplicativo informático TRELLO (o similar), el dossier completo del título sobre el que se va a realizar la evaluación para la renovación de la acreditación.

Todos los expertos integrantes del panel deben realizar una **evaluación individual previa a la reunión de consenso** del panel. Para ello utilizarán la plantilla "*evaluación individual previa de visita*"y considerarán toda la documentación recogida en el dossier de evaluación.

La evaluación de los expertos partirá de la información recogida en el autoinforme de la titulación, complementándose con la información contenida en el resto de documentos que forman parte del dossier y en la web de la universidad (información pública).

Para la revisión de los resultados de aprendizaje, los expertos analizarán la información recogida en el autoinforme, los datos relativos a los resultados del título y a las encuestas de satisfacción y la información relativa a las asignaturas seleccionadas. En relación con estas últimas, se deberán revisar las Guías Docentes, los CVs resumidos del profesorado para evaluar la adecuación de los perfiles con la asignatura, los métodos de evaluación de competencias/resultados de aprendizaje, el alineamiento de la metodología docente con las actividades formativas y la evaluación de adquisición de competencias, la adecuación de la asignatura al nivel del MECES correspondiente, la demostración de la adquisición de competencias a través del modelo de evaluación de la asignatura, la adecuación de las prácticas y su coordinación con la teoría, etc. Esta evaluación previa se realizará con la documentación presentada por la titulación (habitualmente accediendo al Moodle o Intranet de la asignatura). El profesor responsable de la asignatura participará en la entrevista con el colectivo de profesorado de la titulación para poder aclarar las cuestiones que necesite el panel en relación con el desarrollo de la asignatura.

La evaluación individual se deberá redactar en la plantilla "***evaluación individual previa de visita***", valorando (otorgando una A/B/C/D) y justificando la valoración de cada una de las directrices en las que se desglosan los criterios. Debe tenerse en cuenta que las valoraciones y su justificación deben sustentarse en datos y evidencias contrastados. La redacción debe hacer referencia específica, siempre que sea posible, a las evidencias en que se sustenta. Se debe hacer mención a todas aquellas cuestiones que se revisen, destacando las buenas prácticas, deficiencias (áreas de mejora), recomendaciones e incumplimientos graves.

Se incluirá la opción "no aplica" en aquellas cuestiones que no corresponda su evaluación por las características del título.

Si en el momento de realizar la valoración se detectase la falta de alguna de las evidencias que se considere necesaria para realizar la evaluación de la directriz y poder contrastar la información que consta en el Informe de Autoevaluación, deberá ser indicado en el apartado de

"Evidencias a solicitar en la visita" para que ACPUA la solicite a la Universidad correspondiente y esté a disposición del panel durante la visita.

En el caso concreto de un título que se imparte en varios centros se tiene que tener en cuenta que la renovación de acreditación es por título y ACPUA emite Informe de visita e Informe de renovación de la acreditación por título, aunque el Informe de visita debe recoger las singularidades de cada centro.

Cuando se trate de la segunda o sucesivas renovaciones de la acreditación del título, en el proceso de evaluación se abordarán los aspectos que hayan sido señalados como objeto de especial atención en anteriores renovaciones de la acreditación, sin perjuicio del aseguramiento de la calidad en todos los aspectos del título (artículo 34.4 del Real Decreto 822/2021, de 28 de septiembre). Por lo tanto, en el informe se hará referencia expresa al seguimiento de las recomendaciones y aspectos de especial seguimiento recogidos en informes anteriores.

Para facilitar la preparación de la visita, la plantilla "*evaluación individual previa de visita*" incluye el apartado de "Preguntas a realizar" en el que se incluirán las preguntas que a realizar durante la visita para aclarar y contrastar cuestiones que queden dudosas en el Informe de Autoevaluación, necesarias para poder valorar las diferentes directrices.

Una vez realizada la cumplimentación de la plantilla "*evaluación individual previa de visita*" (en el plazo establecido), cada persona que integra el Panel de Visita, subirá su evaluación a Trello.

2. ASPECTOS CLAVE

2.1. Valoración cualitativa de los criterios

Se valorará el cumplimiento de los criterios y directrices, en la siguiente escala de niveles:

A. Se supera excelentemente, cuando no habiéndose detectado deficiencias, el desarrollo del plan de estudios destaca en su ámbito y se identifican buenas prácticas relevantes.

B. Se alcanza, cuando se constata un desarrollo del plan de estudios ajustado al previsto, sin que se detecten deficiencias en su desarrollo.

C. Se alcanza parcialmente, cuando se detectan deficiencias (áreas de mejora) en el desarrollo del plan de estudios, pero no se detectan incumplimientos graves en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del plan de estudios. Las deficiencias detectadas conllevarán el requerimiento de implantar acciones de mejora.

D. No se alcanza, cuando se detectan incumplimientos en los compromisos adquiridos en la memoria verificada o modificada del plan de estudios, como por ejemplo cuando no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa.

Se incluirá la opción **"no aplica"** en aquellas cuestiones que no corresponda su evaluación por las características del título. En el apartado justificación debe motivarse el porqué.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

Tendrán la consideración de incumplimientos graves (que conducirán a la emisión de un **informe desfavorable**):

- Deficiencias que, habiendo sido detectadas e indicándose la necesidad de subsanarlas en los informes de evaluación externa, no se han corregido a lo largo de 6 años (periodo entre dos renovaciones de acreditación).
- Incumplimientos de compromisos claros y objetivos asumidos en la memoria verificada o en sus posteriores modificaciones que afecten a la naturaleza, objetivos y características del título.
- Incumplimientos de compromisos en los criterios:
 - Personal académico.
 - Recursos materiales y servicios de apoyo.
 - Resultados de aprendizaje.

2.2. Directrices generales

Al realizar la evaluación se deben tener en cuenta las siguientes directrices generales para valorar las directrices:

- No valorar ninguna directriz como "A. Se supera excelentemente" si no se tiene identificada ninguna buena práctica.
- No valorar ninguna directriz como "B. Se alcanza" si se tienen identificadas deficiencias (áreas de mejora) en el desarrollo del plan de estudio.
- No valorar ninguna directriz como "C. Se alcanza parcialmente" si se detectan incumplimientos graves de los compromisos adquiridos en la memoria verificada del plan de estudios y, en su caso, en sus posteriores modificaciones (en estos casos la valoración debería ser "D. No se alcanza").
- No valorar ninguna directriz como "C. Se alcanza parcialmente" si no se han atendido los aspectos señalados de especial atención en anteriores informes de evaluación externa (en estos casos la valoración debería ser "D. No se alcanza").

En la redacción de los informes se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Identificación de buenas prácticas:
 - Las buenas prácticas deben ser algo excepcional y susceptible de ser exportadas a otras titulaciones (no son fortalezas, ni tampoco un medio para reconocer al centro una buena gestión en un aspecto concreto).
 - Cuando se detecte una buena práctica en una directriz, se debe concretar mínimamente en que consiste la misma explicando los resultados obtenidos con la misma (no deben identificarse como buenas prácticas aspectos que no están respaldados por resultados o que no son merecedores o apropiados para ser exportados).

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

- Deficiencias (áreas de mejora):
 - Las áreas de mejora describen las deficiencias o incumplimientos detectados, no la solución (analizar la deficiencia y proponer la solución es responsabilidad del centro evaluado).
 - No se debe identificar como área de mejora aspectos que cumplen con los requisitos establecidos pero que podrían ser mejorados (en ese caso serían recomendaciones y la titulación puede o no atenderlas).
- Recomendaciones:
 - El panel puede realizar recomendaciones que permitan mejorar aspectos que cumplen con los requisitos establecidos pero que pueden ser mejorados. Podrán hacerse recomendaciones en todas las directrices, independientemente de que hayan sido valoradas con A/B/C/D.
- En la redacción del informe emplear lenguaje inclusivo con perspectiva de género (https://www.aragon.es/-/manual-de-lenguaje-inclusivo-con-perspectiva-de-genero). Utilizar términos como "profesorado" y "estudiantado" (no utilizar alumno/alumnado).
- En la medida de los posible, no repetir la misma buena práctica/recomendación/área de mejora en diferentes directrices.
- En el apartado inicial del informe de visita se recoge en forma de resumen, las buenas prácticas, áreas de mejora (deficiencias) y recomendaciones detectadas a lo largo del informe. En este apartado debe tan sólo incluirse un titular (encabezado) sintético y autoexplicativo que haga referencia a la buena práctica/área de mejora y/o recomendación (la explicación relativa a dicho aspecto quedará consignado en la justificación de la directriz en la que haya sido identificado).

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

ANEXO IV: Guía para la universidad

1. ASPECTOS GENERALES

La titulación deberá escribir el "Autoinforme de la titulación" que versará sobre la marcha de la titulación en el periodo a evaluar.

Se recomienda utilizar la plantilla de autoinforme. Si la titulación no utiliza dicha platilla deberá acompañar la solicitud de un documento en el que se señale la correspondencia de los apartados de su documento con las dimensiones, criterios y directrices del protocolo de evaluación.

2. SOBRE LAS ASIGNATURAS A EVALUAR

Las asignaturas seleccionadas serán comunicadas a la Universidad con antelación suficiente para que pueda preparar las evidencias necesarias para su evaluación.

La Universidad preparará el dossier/acceso en línea de las evidencias sobre el desarrollo de las asignaturas seleccionadas (incluido el TFG o el TFM). En el caso de titulaciones multicampus la Universidad presentará evidencias separadas para cada uno de los centros.

3. SOBRE LA PREPARACIÓN DE LA VISITA

ACPUA remitirá a la universidad la propuesta de visita. La titulación deberá contactar con las personas de cada uno de los colectivos, y una vez identificadas, devolver a ACPUA con una antelación mínima de una semana, la agenda cerrada. En caso de necesitar cambiar alguna de las audiencias, la persona responsable de la titulación se pondrá en contacto con el personal de ACPUA.

Seleccionar, asegurándose la diversidad de visiones necesarias para hacer aflorar sugerencias y acciones de mejora, a las personas de los diferentes colectivos implicados que solicite ACPUA, de acuerdo, en su caso, a las directrices específicas establecidas por ACPUA y organizar las reuniones con dichos colectivos adecuadamente.

En la visita existirá siempre un espacio dedicado a realizar una audiencia pública a la que podrá asistir toda persona relacionada con la titulación que quiera trasladar información adicional relacionada con el título. La titulación deberá hacer pública dicha sesión con la suficiente antelación. Las personas interesadas deberán dirigir un mail a ACPUA (al correo audiencias.acpua@aragon.es) para poder participar en la misma.

4. DURANTE LA VISITA

En el caso en el que la visita sea telemática o híbrida, ACPUA proporcionará el enlace para la visita, así como un documento con las instrucciones para los participantes.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es

En el caso en el que la visita sea en formato presencial o combinado presencial y telemático, la Universidad deberá poner a disposición del Panel de Visita las salas físicas necesarias, adecuadamente acondicionadas, en las que puedan realizar las entrevistas previstas, así como sus propias reuniones internas para la puesta en común de la información recabada.

Asimismo, deberán proporcionar facilidades para el acceso a internet del equipo de evaluación.

En todas las modalidades de visita, la Universidad deberá identificar a una persona (normalmente la persona responsable de la titulación) encargada de facilitar la actuación del panel que estará disponible durante toda la duración de la visita. En el caso de que la visita sea presencial se deberá proporcionar al panel, un número de teléfono móvil para poder localizarla. Si la visita es telemática, ACPUA preparará una sala virtual en la que dicha persona deberá permanecer. Esta persona será además la encargada de coordinar y recibir a las personas que integran los diferentes colectivos que serán entrevistados por el Panel de Visita.

La visitará empezará y finalizará con la entrevista con la persona responsable del título. El Panel de Visita tiene por objetivo recabar toda la información necesaria para que la Subcomisión de Evaluación de las Titulaciones (SET) pueda emitir el informe de evaluación para la renovación de la acreditación.

5. ALEGACIONES A LA PROPUESTA DE INFORME

La propuesta de informe será enviada a la universidad para que pueda presentar alegaciones en el plazo de 20 días naturales.

En el escrito de alegaciones se consignarán posibles errores detectados en la propuesta de informe. Sólo en el caso de que la propuesta de informe contenga **aspectos que necesariamente deben ser aclarados a fin de obtener un informe en términos favorables** la universidad además de realizar las aclaraciones oportunas sobre las deficiencias detectadas, incluirá un Plan de Mejora que trate de subsanarlas en dicho escrito.

ACPUA – Agencia de Calidad y Prospectiva Universitaria de Aragón
Avda. de Ranillas, nº 5D, 1ª Planta. 50018 Zaragoza
Teléfono: 976 713386 - acpua@aragon.es